



ZONA BAJAS EMISIONES:

1 ¿Qué es una Zona de Bajas Emisiones?

Una zona de bajas emisiones es un ámbito delimitado por una Administración pública en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente (etiqueta ambiental).

2 ¿Por qué se implanta la ZBE en València?

La implantación de la zona de bajas emisiones es una obligación legal contenida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que es aplicable a los municipios de más de 50.000 habitantes y que busca mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Además, el Ayuntamiento de València es beneficiario de una subvención del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (fondos Next Generation EU) con un importe de 8,5 millones de euros para la implantación de un sistema de control de accesos que resulta necesario ejecutar.

3 ¿Cómo es la calidad del aire en València?

La calidad del aire en València, medida por los contaminantes NO2, PM10 y PM2,5, está por debajo de los límites establecidos actualmente en la legislación española de calidad del aire regulada en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Por ejemplo, en el caso del contaminante NO2 existe una tendencia descendente del valor anual situándose actualmente en un valor de 16 µg/m³, muy alejado de los 40 µg/m³ que establece la normativa estatal vigente.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

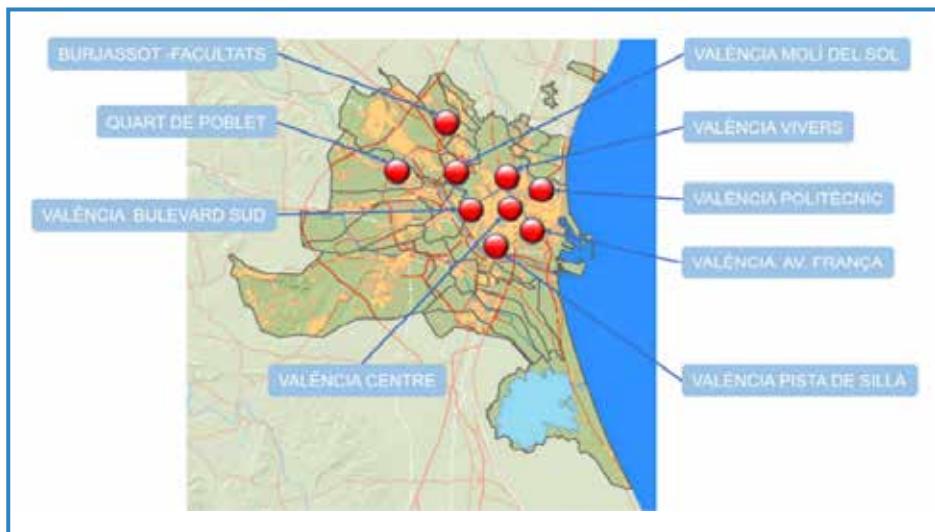
4

¿Cómo se mide la calidad del aire y quién es el organismo que hace el seguimiento?

La Xarxa Valenciana de Vigilància i Control de la Contaminació Atmosfèrica es el instrumento gestionado por la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori para la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en la Comunidad Valenciana. Dispone de diferentes estaciones repartidas por todo el territorio que realizan mediciones continuas de diferentes parámetros contaminantes.

Se pueden consultar los informes anuales emitidos en el siguiente enlace:

<https://mediambient.gva.es>



5

Si la calidad del aire en València es correcta, ¿por qué ha sido necesario implantar una zona de bajas emisiones?

Aparte de la obligación legal regulada en la Ley 7/2021 y el compromiso de ejecutar el contrato de implantación de zona de bajas emisiones financiado con Fondos Europeos Next Generation, la normativa reguladora exige que se promueva, mediante la implantación de zonas de bajas emisiones, una mejora de la calidad del aire respecto a la situación de partida y alcanzar, en un plazo razonable, los valores guía de las directrices sobre calidad del aire de la Organización Mundial de la Salud (más restrictivos respecto a la legislación estatal).

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de València tiene la necesidad de establecer limitaciones de acceso a la ciudad a los vehículos más contaminantes con el fin de reducir los efectos adversos de la contaminación en el medio ambiente y la salud humana.

6

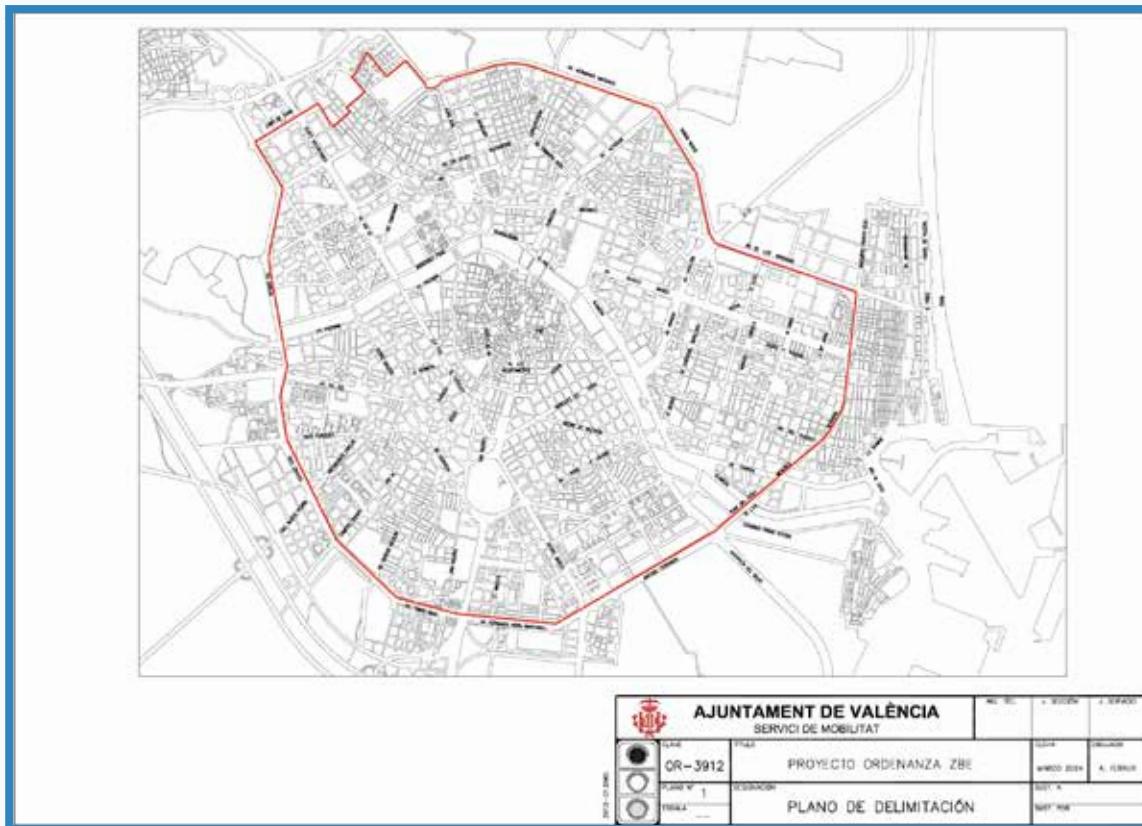
¿Qué otras medidas se pretenden tomar para mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático?

Además de las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento, se impulsarán, por parte del Ayuntamiento, medidas encaminadas a impulsar el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles, priorizando la movilidad activa y el transporte público.

7

¿Cuántas zonas de bajas emisiones habrá en València?

En València habrá una única Zona de Bajas Emisiones, València ZBE, que abarcará la mayor parte de la ciudad y estará delimitada por: Ronda Norte - Avda. de los Naranjos - Serrería - Bulevar Sur.



8

¿Qué vehículos tendrán restringido el acceso, circulación y estacionamiento en la Zona de Bajas Emisiones?

En la Zona de Bajas Emisiones de València tendrán restringido el acceso los **vehículos más contaminantes** que, a efectos del borrador de la Ordenanza, son aquellos que cumplen los siguientes tres requisitos de forma acumulada, según el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos:

- **Clasificación por criterios de construcción:** Turismo (código 10), Ciclomotor (código 03) Motocicleta (código 04).
- **Clasificación por criterios de utilización:** Sin especificar (código 00), Familiar (código 02) o Todo Terreno (código 33).
- **Clasificación por potencial contaminante:** vehículos A (código S/D).

9

¿Cómo puedo comprobar si mi vehículo cumple los criterios de acceso?

Se puede consultar por varios canales:

- La clasificación por criterio de construcción y por criterio de utilización se muestra en la **ficha técnica del vehículo**.
- Parámetro CL donde las dos primeras cifras son el criterio de construcción y las dos últimas el criterio de utilización.

		20S00		F.1 1660	M.4	-----/
CL	1000	F.1.1 860 / 860 / -----/ -----	L	2 / 4		
C.I.	-----	F.1.5 -----	L.0	-----		
C.V.	63	F.2 1660	L.1	1 / Ant. / -----		
A.1	SEAT,S.A.	F.2.1 860 / 860 / -----/ -----	L.2	20560		
A.2	Autoría A-2, Km. 585.	F.3 2760	P.5.1	Volkswagen		
D.1	SEAT	F.3.1 2760	P.5	OKI		
D.2	KU / XDKREF / FMESF	O.1 -----	P.3	M / G		
D.3	AFIONA	O.1.1 -----	P.1	999		
E	VS522	O.1.2 -----	P.1.1	3 / Em linea		
J	M1	O.1.3 1100	P.2	85		
J.1	AB	O.1.4 590	P.2.1	7.82		
J.2	-----	F.4 1562	S.1	5		
J.3	-----	F.5 1780	S.3	-----		
R	BL	F.6 4136	U.1	76		
D.6	EEE	F.7 1529	U.2	3750		
K	ef9/2007	F.7.1 1492	V.7	110		
Z	-----/	F.8 -----	V.9	EURO RDG		
El abajo firmante, legalmente autorizado por: SEAT, S.A.		Observaciones : ALTERNATIVA A L.2 CON DESVIACIÓN VALOR V.7: 205/50 R17 91IV.				
Certifica que el vehículo cuyas características se resumen es completamente conforme con el número de homologación.		Firma autorizada Registro de fabricantes y firmas autorizadas		Opciones incluidas en la homologación de tipo		
Fecha de emisión: 16/01/2020				P.6) 42-66.		
1PA6B112C0544795B		Tarjeta eITV expedida por DGT				

- El distintivo ambiental se puede consultar en la web habilitada al efecto por la DGT [Consulta del distintivo ambiental \(dgt.gob.es\)](http://dgt.gob.es)

Además de los canales anteriores, también se puede obtener la información:

- Mediante el acceso a Mi DGT en la [Sede Electrónica de DGT](http://sede.dgt.es).
- En la Aplicación MI DGT.
- Obteniendo un **Informe Completo del vehículo** en la **Sede electrónica de DGT** bajo el pago de una tasa.

Próximamente se habilitará una web para comprobar los criterios de acceso a la ZBE de València introduciendo la matrícula.

10

¿Por qué se ha optado por restringir el acceso de esa tipología de vehículos y categoría ambiental?

Por varios motivos:

En cuanto a la etiqueta medioambiental:

- Si se analizan los datos de emisión de NO₂, se observa que un **vehículo con clasificación ambiental “A” emite, en promedio, 1,6 veces más que un vehículo con clasificación “B”, 7,2 veces más que un vehículo con clasificación “C” y 47 veces más que un vehículo con clasificación “ECO”**. Por otro lado, los vehículos que cuentan con la **clasificación “CERO” no emiten dióxido de nitrógeno (NO₂)**.

Además **los vehículos con etiqueta A son vehículos de gasolina anteriores al año 2001 y diésel anteriores a 2006, por tanto, con una antigüedad de 23 y 18 años, respectivamente, en el momento actual**. Sin olvidar que la Ordenanza contempla moratorias.

En cuanto a la categoría de vehículo:

- Se ha optado por no limitar o perjudicar las actividades económicas que se desarrollan en la ciudad. Por tanto, **sólo se aplican restricciones a los vehículos clasificados como Turismos, Motocicletas y Ciclomotores sin etiqueta dejando fuera a otros vehículos tales como camiones, furgonetas o autobuses** que únicamente representan un porcentaje reducido de las matrículas que circulan en València.

A tener en cuenta: Existirán excepciones puntuales y permanentes para determinadas tipologías de vehículos tal y como se recoge en las preguntas nº 14 a 18.

11

¿Las bicicletas y los vehículos de movilidad personal (VMP) tienen alguna restricción?

No. Las bicicletas y los [**vehículos de movilidad personal \(VMP\)**](#) podrán acceder libremente a la Zona de Bajas Emisiones.

12

¿Se aplicarán las restricciones durante todo el día?

Sí. Las restricciones de acceso se aplicarán durante las 24 horas del día los 365 días al año.

13

¿Cuándo comenzarán a implementarse la Zona de Bajas Emisiones con restricciones de etiqueta ambiental?

Estando pendiente el acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Ordenanza de la ZBE València, no es posible concretar el inicio de las restricciones previstas en la misma.

En el momento en el que se apruebe, el Ayuntamiento realizará una campaña informativa que permita conocer las fechas de inicio con suficiente antelación.

14

Si tengo un vehículo de los clasificados como más contaminantes, ¿podré acceder a la Zona de Bajas Emisiones en fase sancionadora?

De manera excepcional se permitirán **48 accesos puntuales al año con una duración de 24 horas cada uno de ellos**.

De manera excepcional a cualquier vehículo más contaminante se le permitirán 48 accesos puntuales al año. Cada acceso puntual tendrá un plazo de vigencia de 24 horas, desde las 00:00h hasta las 23:59. Es decir los interesados podrán acceder durante 48 días naturales de su libre elección a la ZBE. En cada uno de esos días no habrá limitación de trayectos siempre que se realicen dentro del límite de las 24h de dicho día. Para hacer uso de este derecho el interesado deberá hacer una comunicación al Ayuntamiento según lo indicado en el punto siguiente.

Además de lo anterior, podrán acceder previa presentación de documentación acreditativa de las condiciones los siguientes supuestos:

- a) Vehículos que transportan personas titulares de una tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida.
- b) Vehículos que estén vinculados a una actividad económica.
- c) Vehículos de familias numerosas.
- d) Vehículos de familias con menores de 3 años.
- e) Vehículos que transportan mujeres embarazadas.
- f) Vehículos de las personas con movilidad reducida temporal

Adicionalmente los vehículos calificados como históricos, según lo preceptuado en el vigente Reglamento de Vehículos Históricos, tendrán derecho hasta un máximo de 96 accesos puntuales al año.

15

¿Cómo se tramitarán las peticiones de accesos puntuales?

En la web que se habilite al efecto se explicará el procedimiento.

16

Si tengo un vehículo de los clasificados como “más contaminantes” pero está asociado a una actividad económica, ¿podré acceder a la Zona de Bajas Emisiones?

Sí. Se podrá acceder previa presentación de documentación que acredite que el vehículo está asociado a una actividad económica. El procedimiento y la documentación se detallará en la Ordenanza.

17

Si tengo un vehículo histórico, ¿podré acceder a la Zona de Bajas Emisiones?

Sí. Los vehículos históricos están exentos de las restricciones siempre que estén matriculados como históricos en la DGT y con una limitación de 96 accesos anuales.

18

Si soy titular de una tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida, ¿podré acceder a la Zona de Bajas Emisiones con mi vehículo?

Sí que se podrá acceder previa presentación de documentación que acredite la validez de la tarjeta de estacionamiento de personas con movilidad reducida. El procedimiento y la documentación se detallará en la Ordenanza.

19

¿Cómo se controlarán los accesos?

El Ayuntamiento de València desplegará un sistema de control de accesos repartidos por la Zona de Bajas Emisiones equipados con cámaras de lectura automática de matrículas, conectado a la base de datos de la DGT y a la base de datos propia del Ayuntamiento de València.

20

¿Tengo que llevar la etiqueta visible en el parabrisas del coche?

No es necesario disponer la etiqueta ambiental de la DGT visible en el parabrisas puesto que el sistema de control de accesos dispone de un sistema de cámaras de lectura automática de matrículas conectado a la DGT donde ya consta la información de la etiqueta del vehículo.

21

¿Qué pasaría si accedo o círculo en la Zona de Bajas Emisiones con un vehículo no permitido?

En el caso de acceder o circular con un vehículo no permitido en la Zona de Bajas Emisiones (València ZBE) se sancionará con la multa prevista para infracciones graves en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que asciende actualmente a 200 €.

22

Si mi vehículo no tiene restringido el acceso, ¿tendré que hacer algún trámite para entrar en la Zona de Bajas Emisiones?

No. El sistema de control de accesos está conectado con la base de datos de la Dirección General de Tráfico y permite discriminar automáticamente los vehículos que están exentos de las restricciones.

23

¿La actual Área de Prioridad Residencial (APR) Ciutat Vella Nord seguirá existiendo?

Sí, el APR aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020 y sus restricciones siguen vigentes.

24

¿Quién va a poder acceder, circular y estacionar por Ciutat Vella?

Ciutat Vella posee una restricción adicional de accesos respecto a Valencia ZBE debido a las especiales características de la zona. Por tanto, además de cumplir las restricciones de acceso de los vehículos más contaminantes junto con el calendario de implantación descrito en la pregunta nº 13, los vehículos que accedan deberán cumplir los REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO AL ÁREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL CIUTAT VELLA NORD recogidos en <https://www.valencia.es/-/area-de-prioridad-residencial-de-ciutat-vella>

25

¿Si mi vehículo es de matrícula extranjera podré acceder al la ZBE?

Los vehículos de matrícula extranjera para poder acceder a la ZBE tendrán que acreditar que NO son del tipo "más contaminante" mediante el procedimiento que se habilitará en su momento.

En caso de serlo solamente podrán acceder bajo las mismas condiciones que los vehículos españoles según lo expuesto en la pregunta 14.

Deseamos que esta información le sea de utilidad. La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a su normativa específica.



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU